

NOTARIA PUBLICA No. 27

LIC. EDUARDO ARECHAVALA MEDINA

NOTARIO TITULAR

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121
Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000
e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

1

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALA MEDINA
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO



-----LIBRO 114-----8,659-----FOLIO 022678-----

-----ESCRITURA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----

----- EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 29, veintinueve días del mes de Junio de 2011, dos mil once, Yo, Licenciado EDUARDO ARECHAVALA MEDINA, Titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, Primer Distrito Notarial en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI compareció el señor Licenciado CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA, en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y DIJO: Que ocurre ante el suscrito Notario Público a HACER CONSTAR, en los términos del Artículo 139, ciento treinta y nueve, inciso c) de la Ley del Notariado para el Estado de Nuevo León en vigor, LA COMPULSA Y EL COTEJO de los documentos con los que se acredita la existencia y subsistencia de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, así como el texto de las Cláusulas de la Escritura Constitutiva, y de los Artículos de los Estatutos Sociales que rigen actualmente el funcionamiento de la referida Sociedad.-----

----- Conforme a lo siguiente:-----

----- 1.- Expresa el compareciente, señor Licenciado CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA, en representación de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE: Que a continuación me exhibe para su Compulsa y Cotejo los siguientes documentos:-----

-----DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE-----

-----FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE-----

----- Los documentos públicos que a continuación se mencionan, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo los datos que en cada uno se precisan.-----

----- 1).- Primer testimonio de la escritura pública número 91, noventa y uno, de fecha 12, doce de Mayo de 1936, mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el Notario Público que ejerció en esta ciudad, señor Licenciado Carlos Hinojosa Guajardo, relativa a la constitución de Valores Industriales, Sociedad Anónima, actualmente FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número 69, sesenta y nueve, folio 168, ciento sesenta y ocho, volumen 79, setenta y nueve, Libro número 3, tres, Segundo Auxiliar de Comercio, con fecha 30, treinta de Mayo de 1936, mil novecientos treinta y seis:-----

----- 2).- Primer testimonio de la escritura pública número 118, ciento dieciocho, de fecha 25, veinticinco de Junio de 1936, mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el citado Notario, Licenciado Carlos Hinojosa Guajardo, que contiene la ratificación de la escritura anterior, inscrita bajo el número 163, ciento sesenta y tres, folio 48, cuarenta y ocho, volumen 83, ochenta y tres, Sección de Comercio, Libro número 3, tres, Segundo Auxiliar, con fecha 16, dieciséis de Noviembre de 1936, mil novecientos treinta y seis:-----

----- 3).- Primer testimonio de la escritura pública número 216, doscientos dieciséis, de fecha 18, dieciocho de Noviembre de 1936, mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el citado Notario, Licenciado Carlos Hinojosa Guajardo, que contiene un aumento de capital social, modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 6, seis, 22, veintidós y 24, veinticuatro de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número 171, ciento setenta y uno, Volumen 83, ochenta y tres, Libro Número 3, tres, Sección de Comercio, 2o. Segundo Auxiliar, con fecha 2, dos de Diciembre de 1936, mil novecientos treinta y seis:-----

----- 4).- Primer testimonio de la escritura pública número 139, ciento treinta y nueve, de fecha 21, veintiuno de Julio de 1942, mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Licenciado Carlos de la Garza Evia, Notario Público con ejercicio en esta ciudad relativa a un aumento de capital social y modificación de las cláusulas tercera y cuarta de la escritura constitutiva y del artículo 6o. sexto, de

sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número **196, ciento noventa y seis, Libro Número 3, tres, Volumen 109, ciento nueve, Sección de Comercio, Segundo Auxiliar, con fecha 11, once de Agosto de 1942, mil novecientos cuarenta y dos;**-----

----- **5).**- Primer testimonio de la escritura pública número **227**, doscientos veintisiete, de fecha 6, seis de Julio de 1945, mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Emeterio Martínez de la Garza, Notario Público que ejerció en esta ciudad, relativa a un aumento de capital social, inscrita bajo el Número **239, doscientos treinta y nueve, Volumen 121, ciento veintiuno, Libro Número 3, tres, 2o. Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 19, diecinueve de Julio de 1945, mil novecientos cuarenta y cinco;**-----

----- **6).**- Primer testimonio de la escritura pública número **25**, veinticinco, de fecha 14, catorce de Abril de 1951, mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Notario mencionado en el inciso anterior, Licenciado Emeterio Martínez de la Garza, relativa a un aumento de capital social, inscrita bajo el Número **214, doscientos catorce, Volumen 137, ciento treinta y siete, Libro Número 3, tres, 2o. Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 21, veintiuno de Junio de 1951, mil novecientos cincuenta y uno;**-----

----- **7).**- Primer testimonio de la escritura pública número **32**, treinta y dos, de fecha 10, diez de Marzo de 1955, mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Emeterio Martínez de la Garza, relativa a la modificación del artículo 26o., vigésimo sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **44, cuarenta y cuatro, Volumen 150, ciento cincuenta, Libro Número 3, tres, 2o. Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 14, catorce de Abril de 1955, mil novecientos cincuenta y cinco;**-----

----- **8).**- Primer testimonio de la escritura pública número **81**, ochenta y uno, de fecha 1o., primero de Abril de 1957, mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el mencionado Notario, Licenciado Emeterio Martínez de la Garza, relativa a un aumento de capital social, inscrita bajo el Número **127, ciento veintisiete, Volumen 156, ciento cincuenta y seis, Libro Número 3, tres, 2o. Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 30, treinta de Abril de 1957, mil novecientos cincuenta y siete;**-----

----- **9).**- Primer testimonio de la escritura pública número **125**, ciento veinticinco, de fecha 12, doce de Julio de 1957, mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante la fe del citado Notario, Licenciado Emeterio Martínez de la Garza, relativa a la modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, y 16º., décimo sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **247, doscientos cuarenta y siete, Volumen 159, ciento cincuenta y nueve, Libro Número 3, tres, 2o. Segundo Auxiliar, Sección Comercio, con fecha 25, veinticinco de Julio de 1957, mil novecientos cincuenta y siete;**-----

----- De los documentos que enseguida se relacionan, los contenidos en los incisos del 10) diez al 32) treinta y dos inclusive, fueron otorgados ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete, habiendo ejercido en este Municipio.-----

----- **10).**- Primer testimonio de la escritura pública número **3,267**, tres mil doscientos sesenta y siete, de fecha 10, diez de Julio de 1963, mil novecientos sesenta y tres, relativa a un aumento de capital social, modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, 10o., décimo, y 21o., vigésimo primero, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **811, ochocientos once, Folio 48, cuarenta y ocho, Volumen 179, ciento setenta y nueve, Libro Número 3, tres, 2o. Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 1o., primero de Octubre de 1963, mil novecientos sesenta y tres;**-----

----- **11).**- Primer testimonio de la escritura pública número **5,782**, cinco mil setecientos ochenta y dos, de fecha 25, veinticinco de Mayo de 1966, mil novecientos sesenta y seis, relativa a la modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **643, seiscientos cuarenta y tres, Folio 173, ciento**



NOTARIA PUBLICA No. 27
LIC. EDUARDO ARECHAVALA MEDINA
NOTARIO TITULAR

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121
 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000
 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

NOTARIA PUBLICA No. 27
 TITULAR
 LIC. EDUARDO ARECHAVALA MEDINA
 MONTERREY, N.L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

Eduardo Arechavala Medina

setenta y tres, Volumen 182, ciento ochenta y dos, Libro Número 3, tres, Segundo Auxiliar-Escrituras de Sociedad y Poderes, con fecha 13, trece de Junio de 1966, mil novecientos sesenta y seis;-----

----- **12).**- Primer testimonio de la escritura pública número **6,137**, seis mil ciento treinta y siete, de fecha 24, veinticuatro de Octubre de 1966, mil novecientos sesenta y seis, que contiene cambio de la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros y modificación de los artículos 5o., quinto, 16o., décimo sexto, y 26o., vigésimo sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **1289, mil doscientos ochenta y nueve, Folio 71, setenta y uno, Volumen 183, ciento ochenta y tres, Libro Número 3, tres, Segundo Auxiliar-Escrituras de Sociedad y Poderes, con fecha 9, nueve de Noviembre de 1966, mil novecientos sesenta y seis;**-----

----- **13).**- Primer testimonio de la escritura pública número **8,516**, ocho mil quinientos dieciséis, de fecha 19, diecinueve de Diciembre de 1968, mil novecientos sesenta y ocho, relativa a un aumento de capital social, inscrita bajo el Número **172, ciento setenta y dos, Volumen 25, veinticinco, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 19, diecinueve de Febrero de 1969, mil novecientos sesenta y nueve;**-----

----- **14).**- Primer testimonio de la escritura pública número **9,149**, nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 5, cinco de Julio de 1969, mil novecientos sesenta y nueve, que contiene modificación del artículo 26o., vigésimo sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **698, seiscientos noventa y ocho, Volumen 29, veintinueve, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 14, catorce de Julio de 1969, mil novecientos sesenta y nueve;**-----

----- **15).**- Primer testimonio de la escritura pública número **13,842**, trece mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha 24, veinticuatro de Agosto de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, relativa a una reducción de capital social, inscrita bajo el Número **1478, mil cuatrocientos setenta y ocho, Volumen 69, sesenta y nueve, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Septiembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro;**-----

----- **16).**- Primer testimonio de la escritura pública número **15,951**, quince mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 18, dieciocho de Octubre de 1977, mil novecientos setenta y siete, que contiene aumento de capital social, inscrita bajo el Número **1397, mil trescientos noventa y siete, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Julio de 1978, mil novecientos setenta y ocho;**-----

----- **17).**- Primer testimonio de la escritura pública número **16,342**, dieciséis mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 4, cuatro de Abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho, que se refiere a la modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **1398, mil trescientos noventa y ocho, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Julio de 1978, mil novecientos setenta y ocho;**-----

----- **18).**- Primer testimonio de la escritura pública número **16,354**, dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha 12, doce de Abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho, que contiene aumento de capital social, inscrita bajo el Número **1422, mil cuatrocientos veintidós, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 10, diez de Julio de 1978, mil novecientos setenta y ocho;**-----

----- **19).**- Primer testimonio de la escritura pública número **16,400**, dieciséis mil cuatrocientos, de fecha 9, nueve de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho, relativa a la modificación de los artículos 11o., undécimo, y 12o., duodécimo, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **969, novecientos sesenta y nueve, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15, quince de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho;**-----

- **20).**- Primer testimonio de la escritura pública número **16,648**, dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha 18, dieciocho de Septiembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho, relativa a un aumento de capital social, inscrita bajo el Número **309, trescientos nueve, Volumen 105, ciento cinco, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23, veintitrés de Febrero de 1979, mil novecientos setenta y nueve;**-----
- **21).**- Primer testimonio de la escritura pública número **17,014**, diecisiete mil catorce, de fecha 28, veintiocho de Marzo de 1979, mil novecientos setenta y nueve, que contiene modificación de los artículos 2o., segundo, 9o., noveno, 11o., décimo primero, 14o., décimo cuarto, 15o., décimo quinto, 21o., vigésimo primero, 22o., vigésimo segundo, 24o., vigésimo cuarto, y 31o., trigésimo primero, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **940, novecientos cuarenta, Volumen 108, ciento ocho, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 16, dieciséis de Mayo de 1979, mil novecientos setenta y nueve;**-----
- **22).**- Primer testimonio de la escritura pública número **17,167**, diecisiete mil ciento sesenta y siete, de fecha 5, cinco de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve, que se refiere a un aumento de capital social y a la modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, y 25o., vigésimo quinto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **1869, mil ochocientos sesenta y nueve, Volumen 112, ciento doce, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 29, veintinueve de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve;**-----
- **23).**- Primer testimonio de la escritura pública número **17,879**, diecisiete mil ochocientos setenta y nueve, de fecha 8, ocho de Agosto de 1980, mil novecientos ochenta, que contiene aumento de capital social, inscrita bajo el Número **2797, dos mil setecientos noventa y siete, Volumen 122, ciento veintidós, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Noviembre de 1980, mil novecientos ochenta;**-----
- **24).**- Primer testimonio de la escritura pública número **18,005**, dieciocho mil cinco, de fecha 13, trece de Octubre de 1980, mil novecientos ochenta, relativa a un aumento de capital social y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, y 12o., décimo segundo, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **1247, mil doscientos cuarenta y siete, Volumen 126, ciento veintiséis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23, veintitrés de Abril de 1981, mil novecientos ochenta y uno;**-----
- **25).**- Primer testimonio de la escritura pública número **18,598**, dieciocho mil quinientos noventa y ocho, de fecha 10, diez de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno, que contiene aumento de capital social, modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 3o., tercero, y 6o., sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **3150, tres mil ciento cincuenta, Volumen 130, ciento treinta, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 25, veinticinco de Septiembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno;**-----
- **26).**- Primer testimonio de la escritura pública número **19,231**, diecinueve mil doscientos treinta y uno, de fecha 5, cinco de Julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos, que se refiere a un aumento de capital social, adición del artículo 8o., octavo, de los estatutos sociales, modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **3641, tres mil seiscientos cuarenta y uno, Volumen 139, ciento treinta y nueve, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 22, veintidós de Noviembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos;**-----
- **27).**- Primer testimonio de la escritura pública número **19,620**, diecinueve mil seiscientos veinte, de fecha 17, diecisiete de Marzo de 1983, mil novecientos ochenta y tres, relativa a un



NOTARIA PUBLICA No. 27
LIC. EDUARDO ARECHAVALA MEDINA
NOTARIO TITULAR

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121
 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000
 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

NOTARIA PUBLICA No. 27
 TITULAR
 LIC. EDUARDO ARECHAVALA MEDINA
 MONTERREY, N.L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

E. Arechavala

aumento de capital social, inscrita bajo el Número **1323, mil trescientos veintitrés, Volumen 143, ciento cuarenta y tres, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 24, veinticuatro de Mayo de 1983, mil novecientos ochenta y tres;**-----

----- **28).**- Primer testimonio de la escritura pública número **19,800**, diecinueve mil ochocientos, de fecha 19, diecinueve de Julio de 1983, mil novecientos ochenta y tres, que contiene modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, y 12o., décimo segundo, de los estatutos sociales, a fin de que las acciones en que se dividía el capital social fueren nominativas, en vez de al portador; y modificación de los artículos 17o., décimo séptimo, 23o., vigésimo tercero, y 24o., vigésimo cuarto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número **2142, dos mil ciento cuarenta y dos, Volumen 143, ciento cuarenta y tres, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15, quince de Agosto de 1983, mil novecientos ochenta y tres;**-----

----- **29).**- Primer testimonio de la escritura pública número **20,307**, veinte mil trescientos siete, de fecha 25, veinticinco de Junio de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro, relativa a un aumento de capital social pagado, inscrita bajo el número **2910, dos mil novecientos diez, Volumen 151, ciento cincuenta y uno, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20, veinte de Septiembre de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro;**-----

----- **30).**- Primer testimonio de la escritura pública número **23,190**, veintitrés mil ciento noventa, de fecha 6, seis de Diciembre de 1991, mil novecientos noventa y uno, relativa a la reducción del capital social y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de los estatutos sociales, por la escisión de la sociedad, inscrita bajo el Número **6375, seis mil trescientos setenta y cinco, Volumen 195-128, ciento noventa y cinco quión ciento veintiocho, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18, dieciocho de Diciembre de 1991, mil novecientos noventa y uno;**-----

----- **31).**- Primer testimonio de la escritura pública número **23,835**, veintitrés mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 21, veintiuno de Abril de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, relativa a la modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, 11o., décimo primero, 12o., décimo segundo, 14o., décimo cuarto, 20o., vigésimo, 21o., vigésimo primero, inciso e), 22o., vigésimo segundo, y 25o., vigésimo quinto, de sus estatutos sociales; así como a la adición del artículo 9o., noveno, bis y del inciso j) en el artículo 21o., vigésimo primero, de los mismos estatutos; y canje de las acciones en circulación, series "L" y "M", por acciones serie "O", inscrita bajo el Número **2256, dos mil doscientos cincuenta y seis, Volumen 201-46, doscientos uno quión cuarenta y seis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6, seis de Mayo de 1994, mil novecientos noventa y cuatro;**-----

----- **32).**- Primer testimonio de la escritura pública número **24,065**, veinticuatro mil sesenta y cinco, de fecha 5, cinco de Enero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, relativa a la reducción de capital social de la sociedad y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número **7595, siete mil quinientos noventa y cinco, Folio 201, doscientos uno, Volumen 152, ciento cincuenta y dos, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6, seis de Febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco;**-----

----- **33).**- Primer testimonio de la escritura pública número **24,078**, veinticuatro mil setenta y ocho, de fecha 12, doce de Enero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, habiendo fungido en ese entonces como Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría Pública Número 27, veintisiete con ejercicio en este Municipio, de la que fuera titular el Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a la reducción

y aumento simultáneo del capital social, por la fusión de **VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como fusionante con **CORPORACION INDUSTRIAL PROA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como fusionada, inscrita bajo el Número **8071, ocho mil setenta y uno, Volumen 201-162, doscientos uno quión ciento sesenta y dos, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 27, veintisiete de Febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco;**-----

----- **34).**- Primer testimonio de la escritura pública número **24,080**, veinticuatro mil ochenta, de fecha 12, doce de Enero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Arechavaleta Medina, habiendo fungido en ese entonces como Notario Suplente adscrito a la citada Notaría Pública Número 27, veintisiete, con ejercicio en esta ciudad, relativa a la modificación del número de acciones en que se divide el capital social y a la modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número **8072, ocho mil setenta y dos, Volumen 201-162, doscientos uno quión ciento sesenta y dos, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 27, veintisiete de Febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco;**-----

----- **35).**- Primer testimonio de la escritura pública número **1,099**, mil noventa y nueve, de fecha 16, dieciséis de Octubre de 1996, mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete, con ejercicio en esta ciudad, relativa a un aumento de capital social y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número **1257, mil doscientos cincuenta y siete, Volumen 205-26, doscientos cinco quión veintiséis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6, seis de Marzo de 1997, mil novecientos noventa y siete;**-----

----- **36).**- Primer testimonio de la escritura pública número **1,860**, mil ochocientos sesenta, de fecha 9, nueve de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa a cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros; transformación de la sociedad, de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable; cambio de la denominación de Valores Industriales, Sociedad Anónima, por la de **FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, actualmente **FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, reestructuración del capital social; y modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y modificación íntegra de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número **2796, dos mil setecientos noventa y seis, Volumen 207-56, doscientos siete quión cincuenta y seis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12, doce de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho;**-----

----- **37).**- Primer testimonio de la escritura pública número **1,975**, mil novecientos setenta y cinco, de fecha 22, veintidós de Julio de 1998, mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa aumento de capital social, modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales; e incremento del número de acciones en circulación, representativas del capital social, inscrita bajo el Número **5736, cinco mil setecientos treinta y seis, Volumen 207-116, doscientos siete quión ciento dieciséis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20, veinte de Agosto de 1998, mil novecientos noventa y ocho;** y,-----

----- **38).**- Primer testimonio de la escritura pública número **4,215**, cuatro mil doscientos quince, de fecha 18, dieciocho de Marzo de 2,002, dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea

NOTARIA PUBLICA No. 27
LIC. EDUARDO ARECHAULETA MEDINA
NOTARIO TITULAR

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121
Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000
e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

7

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAULETA MEDINA
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13, trece de Marzo de 2,002, dos mil dos, en la que, entre otras resoluciones se acordó modificar los Artículos 7º, séptimo, 11º, décimo primero, 12º, décimo segundo, 19º, décimo noveno, 21º, vigésimo primero, 22º, vigésimo segundo inciso f), 23º, vigésimo tercero, 25º, vigésimo quinto, 26º, vigésimo sexto, 27º, vigésimo séptimo y 29º, vigésimo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, inscrita bajo el Número **2,714, dos mil setecientos catorce, Volumen 3, tres, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 20, veinte de Marzo de 2,002, dos mil dos**-----

----- **39).**- Primer testimonio de la escritura pública número **5,247**, cinco mil doscientos cuarenta y siete, de fecha 24, veinticuatro de Febrero de 2,004, dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10, diez de Diciembre de 2,003, dos mil tres, en la que entre otras resoluciones se acordó Modificar la Cláusula Tercera de la escritura constitutiva, de los incisos a) y e) del Artículo 6o., sexto, y de los Artículos 8o., octavo, 10o., décimo, 12o., décimo segundo, 17o., décimo séptimo, 18o., décimo octavo, 22o., vigésimo segundo, y 29o., vigésimo noveno, de los Estatutos Sociales, e inscrita en el **Folio Mercantil Electrónico Número 1044 * 9, con fecha 2, dos de Marzo de 2,004, dos mil cuatro**, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado.-----

----- **40).**- Primer testimonio de la escritura pública número **6,528**, seis mil quinientos veintiocho, de fecha 11, once de Diciembre de 2,006, dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, e inscrita en el **Folio Mercantil Electrónico Número 1044 * 9, con fecha 21, veintiuno de Diciembre de 2,006, dos mil seis**, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 7, siete de Diciembre de 2,006, dos mil seis, en la que entre otras resoluciones, se acordó la Reforma Integral de los Estatutos Sociales, que incluye la adopción de la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL, el cambio de la Denominación Social de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de **FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en la que incluye la formación de diversos comités, así como las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la nueva Ley del Mercado de Valores, haciéndose constar que las modificaciones se realizaron en las Cláusulas Primera y Segunda de la escritura constitutiva, y en los Artículos 1o., primero, 6o., sexto inciso e), 8o., octavo, 9o., noveno, 10o., décimo, 12o., décimo segundo, 17o., décimo séptimo, 18o., décimo octavo, 19o., décimo noveno, 20o., vigésimo, 22o., vigésimo segundo incisos c) y e), 23o., vigésimo tercero, 24o., vigésimo cuarto, 25o., vigésimo quinto, 26o., vigésimo sexto, 27o., vigésimo séptimo, 29o., vigésimo noveno, 30o., trigésimo, 31o., trigésimo primero, 32o., trigésimo segundo, 38o., trigésimo octavo, 39o., trigésimo noveno, 40o., cuadragésimo, y 41o., cuadragésimo primero, de los estatutos sociales, habiéndose adicionado un párrafo al final del artículo 6o., sexto y el artículo 29o. vigésimo noveno Bis.-----

----- **41).**- Primer testimonio de la escritura pública número **7,088**, siete mil ochenta y ocho, de fecha 28, veintiocho de Abril de 2,008, dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, e inscrita en el **Folio Mercantil Electrónico Número 1044 * 9, de fecha 2, dos de Mayo de 2,008, dos mil ocho**, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 22, veintidós de Abril de 2,008, dos mil ocho, en la que entre otras resoluciones, se acordó la Modificación de los Artículos 6º, sexto, 22o., vigésimo segundo, inciso c), y 25o., vigésimo quinto, primer párrafo, de los estatutos sociales de **FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**.-----

----- **II.-** Continúa manifestando el compareciente: Que de la Compulsa y Cotejo de los

documentos efectuada con el suscrito Notario Público, a que se refiere el Párrafo I, se desprende el texto de las Cláusulas de la Escritura Constitutiva y de los Artículos de los Estatutos Sociales, que rigen actualmente el funcionamiento de **FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**:-----

-----**CLAUSULAS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE**-----

-----**FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**-----

----- "CLÁUSULA PRIMERA: Se constituye una sociedad anónima bursátil de capital variable."-----

----- "CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad que se constituye se denomina "FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S.A.B. DE C.V."-----

----- "CLÁUSULA TERCERA: El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos moneda nacional). La parte variable del capital social es ilimitada. Todas las acciones serán nominativas, de libre suscripción y sin expresión de valor nominal."-----

-----**ESTATUTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE**-----

-----**FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**-----

-----"ESTATUTOS"-----

----- **ARTICULO 1o. DENOMINACIÓN.** La sociedad se denomina "FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S.A.B. DE C.V."-----

----- **ARTICULO 2o. OBJETO SOCIAL.** El objeto de la sociedad es:-----

----- a). Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; así como adquirir y poseer acciones o participaciones en las mismas;-----

----- b). Adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, hacer reportos, entrar en comandita y, en general, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con dichos valores;-----

----- c). Proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, contable, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra materia relacionada con la promoción o manejo de sociedades;-----

----- d). Adquirir, construir, fabricar, importar, disponer, exportar y, en general, negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios a su objeto social o para el de las empresas en la que tenga participación social o relación comercial;-----

----- e). Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma, disponer de y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos;-----

----- f). Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como los derechos reales necesarios a su objeto social;-----

----- g). Girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse en deudora solidaria así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros;-----

----- h) En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la sociedad.-----

----- **ARTICULO 3o. DURACIÓN.**- La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, que empezaron a contarse el día 30 (treinta) de Mayo de 1936 (mil novecientos treinta y seis), fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro de Comercio y concluirá en consecuencia, en la misma fecha del año 2035 (dos mil treinta y cinco).-----

----- **ARTICULO 4o. DOMICILIO.**- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo



NOTARIA PUBLICA No. 27
LIC. EDUARDO ARECHAVALTA MEDINA
NOTARIO TITULAR

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121
Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000
e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULAR
LIC. EDUARDO ARECHAVALTA MEDINA
MONTERREY, N.L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO

León, México, y no se entenderá cambiado si la sociedad establece agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero.-----

----- **ARTICULO 5o. NACIONALIDAD.**- La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.-----

----- **ARTICULO 6o. CAPITAL SOCIAL.** a). El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, es de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos moneda nacional). La parte variable del capital social es ilimitada. Todas las acciones serán nominativas, de libre suscripción y sin expresión de valor nominal.-----

----- b). El capital social podrá estar representado por las siguientes series de acciones: (i) acciones serie "B", ordinarias, que otorgan a sus tenedores derechos de voto sin restricción alguna; (ii) acciones serie "L" de voto limitado; y (iii) acciones serie "D", de voto limitado, las cuales darán derecho a percibir un dividendo superior, no acumulativo, en los siguientes términos:-----

----- Mientras se encuentren en circulación, las acciones de la serie "D", otorgarán a sus tenedores el derecho a recibir un dividendo superior, no acumulativo, equivalente a 125% (ciento veinticinco por ciento) del dividendo que se asigne para las acciones ordinarias serie "B".-----

----- c). Las acciones serie "B" en todo momento representarán por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social; las acciones serie "L" podrán representar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del capital social; y las acciones serie "D" en forma individual o conjuntamente con las acciones de la serie "L", podrán representar hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social. Las acciones serie "D" podrán dividirse en acciones subserie "D-L" hasta por un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del capital social y en acciones subserie "D-B" por el resto de las acciones serie "D" en circulación.-----

----- d). Los titulares de las acciones serie "D" y "L" sólo tendrán derecho de voto en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los siguientes asuntos: (i) transformación de la sociedad, distinta a la transformación de sociedad anónima bursátil de capital variable a sociedad anónima bursátil o viceversa; (ii) fusión con otra sociedad, en carácter de fusionada, o fusión con otra u otras sociedades en carácter de fusionante, cuando el objeto principal de la o las fusionadas no esté relacionado o conexo con el de la sociedad o sus subsidiarias; (iii) cambio de nacionalidad de la sociedad; (iv) disolución o liquidación de la sociedad; y (v) la cancelación de la inscripción de las acciones series "D" y "L" que emita la sociedad, en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores nacionales o extranjeras, en las cuales se encuentren inscritas, salvo que se trate de la cancelación de la inscripción de las acciones serie "D" como consecuencia de la conversión de dichas acciones conforme a estos estatutos. Los titulares de acciones serie "D" y/o "L" tendrán derecho de designar consejeros conforme a lo señalado en el artículo 25o. de estos estatutos sociales.-----

----- Los titulares de acciones serie "D" y "L" también podrán votar en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos establecidos en los incisos f) y g) del artículo 6º de estos estatutos.-----

----- Los titulares de las acciones Serie "D" y "L" también podrán votar en los asuntos que expresamente autorice la Ley del Mercado de Valores.-----

----- Los titulares de acciones series "D" y "L" por ningún título tendrán la facultad de determinar el manejo de la sociedad, ni tendrán otros derechos que los que expresamente se les confiere de acuerdo con este artículo 6o.-----

----- e). La sociedad podrá emitir acciones con la característica de estar integradas en unidades vinculadas. Las unidades vinculadas podrán amparar: (i) 5 (cinco) acciones serie "B" o sus múltiplos y que serán denominadas en estos estatutos como "unidades B"; (ii) 1 (una) acción serie "B" y 2

E. Arechavala Medina

acciones serie "D" subserie "D-L" y 2 acciones serie "D" subserie "D-B" o sus múltiplos y que serán denominadas en estos estatutos como "unidades BD"; o (iii) cualquiera otra combinación de acciones que decidan sus accionistas conforme a estos estatutos.-----

----- Las acciones que emita la sociedad con la característica de estar integradas en unidades vinculadas, sólo podrán circular, venderse, transmitirse, cederse, pignorarse, o enajenarse por cualquier título, en la forma de las unidades vinculadas que las integren.-----

----- f). Mediante asamblea extraordinaria de accionistas que se reúna conforme a lo que se establece en el inciso c) del artículo 22o de estos estatutos, los accionistas de la sociedad podrán acordar que la totalidad de las acciones serie "D" que se encuentren en circulación, sean convertidas en acciones serie "L" de voto limitado y en acciones serie "B" ordinarias, como sigue: las acciones de la subserie "D-L" se convertirían en acciones serie "L" y las acciones de la subserie "D-B", se convertirían en acciones ordinarias serie "B". Una vez que las acciones serie "D", subserie "D-L" y subserie "D-B" sean convertidas, el capital social de la sociedad estará representado por acciones ordinarias serie "B", las cuales representarán cuando menos el 75% del capital social y en acciones de voto limitado serie "L", las cuales podrán representar hasta el 25% del capital social de la sociedad.-----

----- La conversión de las acciones serie "D", subserie "D-L" en acciones serie "L" y de las acciones serie "D", subserie "D-B", en acciones ordinarias serie "B" será efectiva al transcurrir un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha en la que los accionistas de la sociedad hubieran acordado su conversión, conforme al párrafo anterior.-----

----- g). Mediante asamblea extraordinaria de accionistas que se reúna conforme a lo que se establece en el inciso c) del artículo 22o de estos estatutos, los accionistas de la sociedad podrán acordar la desvinculación de sus acciones para ser canjeadas por los títulos correspondientes que amparen las acciones integradas en dichas unidades vinculadas.-----

----- La desvinculación será efectiva al transcurrir un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha en la que los accionistas de la sociedad hubieran acordado su desvinculación, conforme al párrafo anterior.-----

----- **ARTICULO 7o. EMISIÓN DE ACCIONES DE VOTO LIMITADO.** Las acciones de voto limitado, de las denominadas en estos estatutos series "D" y "L", se considerarán inversión neutra; no computarán para el efecto de determinar el monto y proporción de la participación extranjera en el capital social de la sociedad, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y sus disposiciones reglamentarias; se considerarán emitidas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; no les será aplicable lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y tendrán las limitantes sobre derechos corporativos, que se señalan en estos estatutos.-----

----- **ARTICULO 8o. AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El aumento o la reducción del capital social fijo y la consecuente reforma de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o. de los estatutos sociales, serán objeto de acuerdo de la asamblea general extraordinaria. Asimismo de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, será objeto de acuerdo de asamblea general extraordinaria, el aumento de capital que se decreta para la emisión de acciones no suscritas que se conserven en tesorería.-----

----- El aumento o la reducción del capital social variable, lo acordará la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- **ARTICULO 9o. AUMENTO MEDIANTE EMISIÓN O COLOCACIÓN DE ACCIONES.**- El aumento de capital social en su parte variable podrá efectuarse mediante emisión de nuevas acciones o colocación de acciones de tesorería que se conserven para este fin. Tratándose de la emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones dentro de su respectiva serie, siempre que la asamblea decreta que deban ser pagadas en